



00336

MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD
DE SANTA FE DE LA VERA CRUZ

Por una parte, la **MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SANTA FE DE LA VERA CRUZ**, con domicilio en calle Salta N° 2951 de esta ciudad, representada en este acto por el Dr. Leandro MAIAROTA, Fiscal Municipal, asistido por el Dr. Francisco José DEPETRIS, Director de Procuración y la Dra. María Pia LOMBARDO, asistente legal de la Fiscalía de la Municipalidad de Santa Fe, en adelante la "**MUNICIPALIDAD**";

Por la otra, el **Sr. Leonardo José Emmert**, DNI N° 30.671.291, con domicilio en calle Gdor. Galvez N° 2008 de esta localidad de Frank, Pcia. de Santa Fe, en adelante el "**DEUDOR**";

EXPONEN

Que en el marco de lo dispuesto por la Ordenanza n° 12.030 que crea el "Sistema de reparación civil por daños y demás hechos que den lugar a reintegros que afecten al patrimonio municipal", y **CONSIDERANDO:**

Que conforme constancias de las actuaciones administrativas DE-1149-01712189-8 (NI), en fecha 30/03/2021 el Agente Municipal Raúl Villanueva, -Cód. 10666- pone en conocimiento que en fecha 23/03/2021 en calle Laprida 3337, al amibar un camión d descarga dominio IUN 054, transitó por encima de los divisorios plásticos de demarcación de la bisisenda, produciendo la rotura de 8 unidades; acompañándose fotografías de los daños;

Que a fs. 9/10 de las referidas actuaciones administrativas, se confeccionó planilla de cómputo y presupuesto para la reposición de los divisorios plásticos, que arrojó como resultado la suma total de pesos veintinueve mil treinta con 32/100 (\$29.030,32);

Que previa intervención de Asesoría Jurídica del área pertinente e intimación fehaciente, en fecha 05/07/2021 el Intendente Municipal dictó la Resolución n° 269/2021 por la que se autorizó a esta Fiscalía Municipal a iniciar las acciones judiciales y/o extrajudiciales por indemnización de daños y perjuicios que resulten pertinentes contra quienes resultaban jurídicamente responsables por los bienes producidos al bien municipal descripto;

Que en el marco de dicha autorización, desde Fiscalía Municipal se intimó fehacientemente (CU 75054107 3) al Sr. Leonardo José Emmert a abonar la suma antelada con más los accesorios correspondientes;

Que como consecuencia de ello, en fecha 07/09/2021 el Sr. Leonardo Emmert envió un correo electrónico a Fiscalía Municipal ofreciendo abonar la suma de pesos veintinueve mil treinta con 32/100 (\$29.030,32), en un solo pago - a los fines estrictamente conciliatorios y sin reconocimiento de hechos-.



**MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD
DE SANTA FE DE LA VERA CRUZ**

Que a criterio de Fiscalía Municipal, la propuesta de pago indicada resulta conveniente pues posibilitaría al Estado Municipal el recupero de las sumas correspondientes a la reparación del sistema dañado, evitando la prolongada tramitación de acciones judiciales con resultado incierto;

Que por las consideraciones expuestas, la MUNICIPALIDAD y el DEUDOR:

ACUERDAN:

PRIMERO: Que a los efectos conciliatorios y sin reconocimiento de hechos ni derechos, a los fines de dar por concluidas las cuestiones detalladas en la exposición de hechos precedente, el DEUDOR ofrece abonar a la MUNICIPALIDAD la suma total y por todo concepto la suma de pesos veintinueve mil treinta con 32/100 (\$29.030,32). Dicho ofrecimiento es aceptado en todos sus términos por la MUNICIPALIDAD.

SEGUNDO: El pago será mediante transferencia bancaria a la cuenta bancaria perteneciente al Nuevo Banco de Santa Fe, a nombre de la Municipalidad de Santa Fe, cuenta corriente N° 599 - 8219/04; CBU N° 3300599515990008219042.

TERCERO: Una vez percibida la totalidad de la suma acordada, la MUNICIPALIDAD no tendrá nada más que reclamar al DEUDOR por ningún concepto, quedando íntegramente resarcida en torno a los acontecimientos que motivan el presente.

CUARTO: El vencimiento se producirá en fecha 05/10/2021. La falta de pago a su vencimiento generará la mora automática del DEUDOR, sin necesidad de interpelación judicial o extrajudicial alguna. La MUNICIPALIDAD estará facultada a iniciar las acciones tendientes a la ejecución total o parcial del presente ACUERDO, con adición de los intereses y demás accesorios que correspondan. Asimismo, la mora del DEUDOR lo hará responsable de los gastos y costas que demanden las gestiones judiciales que se inicien. A los efectos del presente ACUERDO, las partes pactan la competencia de los tribunales ordinarios de la ciudad de Santa Fe, renunciando a cualquier otro fueron o jurisdicción que pudiese corresponder, incluso el Federal.

QUINTO: Para todos los efectos del presente las partes establecen como domicilio legal los indicados en el acápite, en los que tendrán por válidamente efectuadas todo tipo de notificaciones.

En prueba de conformidad, previa lectura y ratificación, se firman dos (2) ejemplares de igual tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Santa Fe de la Vera Cruz a los 22 días del mes de septiembre del año 2021.

Emmet
Leoncio

FRANCISCO J. DEPETRIS
DIRECTOR DE PROCURACIÓN GRAL.
FISCALÍA MUNICIPAL

MARIA PIA LOMBARDO
ABOGADA
Mat. Prof. 8540-I° V-F° 304
Mat. Fed. T° 404 - F° 289

ES COPIA

NADIA ALVAREZ OPORTO
Jefa Depto. Legislación